

REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno de las distintas Comisiones y Comités establecidos en el artículo 31 apartado 3) Órganos de Funcionamiento

Artículo 1, Definición:

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de los estatutos federativos, se constituirán las distintas Comisiones y Comités como Órganos de Funcionamiento de la Federación de Atletismo de Madrid , que desarrollaran su actividad para el funcionamiento de la misma, dotándolas de las funciones y competencias para conseguir sus fines.

Artículo 2, Funciones:

Las Comisiones y Comités tendrán las siguientes atribuciones:

- Estudiar las distintas necesidades de organización, funcionamiento y formación de la Federación de Atletismo de Madrid.
- Valorar las iniciativas de sobre acciones organizativas, de funcionamiento y formativas que se reciban de los miembros de los distintos estamentos de la FAM.
- Estudio e informe de las propuestas que afecten a su estamento y se presenten a la Asamblea General.
- Establecer los criterios de realización de las acciones formativas.
- Valorar las acciones formativas y su incidencia en el contexto de la organización.
- Vigilar el correcto cumplimiento de los distintos programas de la Federación de Atletismo de Madrid.
- Velar en todo momento por la transparencia en los distintos procesos que lleve a cabo la Federación de Atletismo de Madrid.
- Aquellas otras que el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid, les encomiende.

Artículo 3, Composición:

Las Comisiones y Comités en cuanto a su composición se regirán por lo establecido en el artículo 68 de los Estatutos de la Federación, formando parte como miembro de pleno derecho el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid o aquel miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto.

Patrocinadores Oficiales



Para su funcionamiento las distintas Comisiones y Comités de la Federación, se constituirá por:

- Un Presidente de la Comisión que será nombrado por el Presidente de la Federación.
- Un Vicepresidente de la Comisión que será nombrado por el Presidente de la Federación y que sustituirá al Presidente de la Comisión en caso de ausencia de este.
- El número de vocales que establezca el artículo 68 de los Estatutos de la Federación, estos vocales serán designados por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid entre los propuestos por el Presidente de la Comisión o Comité.
- Un Secretario, que será personal laboral de la Federación, con voz y sin voto, quien previa autorización del Presidente de la Federación podrá delegar sus funciones de secretaria en uno de los vocales de la Comisión o comité.
- Un número no limitado de Asesores o Colaboradores, con voz y sin voto, que serán nombrados por el Presidente de la Federación de Atletismo de Madrid a propuesta del Presidente de la Comisión o Comité.

Los miembros de las distintas Comisiones cesaran en sus funciones:

- a) Por cese del Presidente de la FAM
- b) Por decisión de la Junta Directiva de la FAM, previo expediente, con audiencia del interesado.
- c) Por incapacidad física permanente, que le impida el normal desenvolvimiento de su tarea.
- d) Por pérdida de su condición de miembro de la FAM.
- e) Por dimisión.

Artículo 4. Presidente de la Comisión

Sus funciones serán:

- Dirigir y representar a la Comisión.
- Convocar las sesiones, ordinarias y extraordinarias, previa solicitud al Presidente de la Federación, fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con una antelación mínima de tres días.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- En caso de ausencia, enfermedad o vacante el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vicepresidente de la Comisión.
- Proponer al Presidente de la Federación el nombre de los distintos vocales de la Comisión.
- Proponer al Presidente de la Federación el nombre de los posibles Asesores o Colaboradores de la Comisión.

Patrocinadores Oficiales



El Presidente del Comité cesará en sus funciones:

- -Cuando cese el presidente de la Federación.
- -A petición propia.

Artículo 5. Secretario

Sus funciones serán:

- Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- Efectuar las convocatorias de las sesiones, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión, así como las citaciones a los distintos miembros que integran la Comisión.
- Redactar las actas de cada una de las sesiones y recibir las comunicaciones y peticiones por parte de sus miembros.
- Remitir copia de las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones a todos los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Vocales

Sus funciones serán:

- Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria con el orden del día de las sesiones y la documentación correspondiente a los temas a tratar.
- Asistir a las reuniones participando activamente.
- Presentar las propuestas remitidas por el personal para canalizarlas en el seno de la Comisión.
- Ejercer el derecho al voto.
- Solicitar y recibir información para cumplir las funciones asignadas.
- Recibir copia de las actas sobre los acuerdos adoptados en las sesiones.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Convocatorias

Las Comisiones se convocará con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario previa autorización del Presidente de la Federación a iniciativa del Presidente de la Comisión o Comité, o por iniciativa de la mayoría de los miembros de la Comisión o Comité.

Las convocatorias las realizará el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente de la Comisión, notificándolas con antelación suficiente, pero siempre con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

Patrocinadores Oficiales



Artículo 8. Acuerdos

En los casos en que se lleve a cabo una votación, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes. El sistema de votación será determinado de acuerdo con principios democráticos.

En caso de empate en alguna de las votaciones el Presidente de la Federación o persona que le represente ejercerá el voto de calidad.

Artículo 9. Actas

De cada sesión que celebre la Comisión, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actas de cada reunión se aprobarán en la siguiente sesión.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Todos aquellos comités o comisiones que a fecha de la aprobación del presente reglamento tuvieran un reglamento propio, disponen de un periodo transitorio de seis meses contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente reglamento, para adaptar el referido reglamento a lo recogido en este REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS COMISIONES Y COMITES DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID.

Patrocinadores Oficiales

